

**TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS  
INVITACIÓN ABIERTA  
PROGRAMA DE SEGUROS PARAMÉTRICOS “MUJER PROTEGIDA”**

**FONDO MUJER EMPRENDE**

**Términos de Referencia para contratar los servicios de una compañía aseguradora para la administración y ejecución de un producto de seguro paramétrico en Colombia dirigido a Mujeres con unidades productivas, a partir del diseño del producto y esquema de operaciones determinado por el FONDO.**

**S – PAR-MUJER - 2023**

**BOGOTÁ  
DICIEMBRE 2023**

## CONTENIDO

CAPITULO 1 CONDICIONES GENERALES.....	4
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.....	4
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN .....	5
1.3. RÉGIMEN APLICABLE .....	9
1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	10
1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER.....	10
1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN .....	10
1.7. NEGOCIACIÓN.....	10
1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA .....	11
1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.....	11
1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN .....	11
1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN .....	11
1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL.....	12
1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	12
1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA .....	12
1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	13
1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS .....	13
1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA.....	13
1.18. PROPUESTAS PARCIALES .....	13
1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES .....	14
1.20. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN .....	14
1.22.1. DEFINICIONES JURÍDICAS.....	15
1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS .....	17
CAPITULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN .....	20
2.1. OBJETO .....	20
2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO.....	20
La aseguradora seleccionada como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido. ....	30
2.3. DURACIÓN.....	30
2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN .....	30

2.5	CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN .....	30
2.6	PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN .....	31
2.7	CORRESPONDENCIA .....	32
2.8	CIERRE DE LA INVITACIÓN .....	32
2.9	PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.....	34
2.10	MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN .....	35
2.11	SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD.....	35
2.12	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	36
2.13	RECHAZO DE PROPUESTAS .....	37
	CAPÍTULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES .....	38
<b>3.1.</b>	<b>QUIENES PUEDEN PARTICIPAR .....</b>	<b>38</b>
3.2	REQUISITOS HABILITANTES.....	39
3.2.1.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO .....	39
3.2.1.1.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:.....	39
3.2.2	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.....	43
3.2.3	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO .....	46
3.2.3.1.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE .....	46
3.2.3.2	EQUIPO DE TRABAJO .....	48
	CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS.....	48
4.1	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	48
4.1.1.	METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA) – 55 PUNTOS .....	49
4.1.2.	EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL – 10 PUNTOS .....	50
4.1.3.	VALOR AGREGADO – 25 PUNTOS .....	50
4.1.4.	SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA – 10 PUNTOS.....	52
4.3	CRITERIOS DE DESEMPATE .....	53
	CAPÍTULO 5. PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	53
5.1	PROCESO DE VINCULACIÓN .....	53
5.2	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	54
5.3	INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	55
5.4	EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD .....	55
	CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO .....	56
6	ANEXOS .....	56

## CAPITULO 1 CONDICIONES GENERALES

### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

**FONDO MUJER EMPRENDE** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, *"(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia"*.

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará **"FONDO MUJER EMPRENDE"** y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del **"FONDO MUJER EMPRENDE"**, y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda, así: **"CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:** *En virtud de lo contemplado en el artículo 47 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, "Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia", el Patrimonio Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" tendrá la naturaleza de patrimonio autónomo derivado de iNNpulsa Colombia y en sus lineamientos, estrategias y planes deberá adoptar y dar cumplimiento a los lineamientos de política pública, estrategias y recomendaciones sectoriales definidos por la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. PARÁGRAFO: La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, tendrá participación en la JUNTA ASESORA del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia, para todo lo relacionado con el "FONDO MUJER EMPRENDE" con voz y voto"*.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de *"Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" (...)*.

En razón a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020, relacionado con que el **FONDO MUJER EMPRENDE** sería un patrimonio autónomo derivado de **INNPULSA COLOMBIA**, dentro del Convenio antes mencionado, **INNPULSA COLOMBIA** tendría la obligación de celebrar dentro de su esquema fiduciario, y de acuerdo con las normas que le son aplicables, un contrato de fiducia mercantil, para la constitución del patrimonio autónomo derivado, denominado “FONDO MUJER EMPRENDE”, a través del cual se administren y ejecuten los recursos del “Fondo”.

En atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

## 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

Colombia es vulnerable a los eventos climáticos. De hecho, en los últimos 20 años han ocurrido, en promedio, sequías en 279 municipios y lluvias intensas en 162 municipios por año. Estos eventos causaron grandes daños, a menudo, con impacto desastroso en los negocios y la actividad productiva de las y los agricultores, y las y los microempresarios quienes tendrían mejor posibilidad de recuperarse si contarán con un seguro paramétrico climático. Esta vulnerabilidad impacta todos los segmentos socioeconómicos, especialmente a las mujeres que viven en áreas rurales y tienen bajos ingresos, ya que ellas tienen una mayor brecha de acceso a servicios financieros formales como los seguros, los cuales les permiten mitigar este tipo de riesgos (Banca de las Oportunidades; Superintendencia Financiera de Colombia, 2022).

Según Fasecolda (2022), *“la brecha de acceso a seguros entre hombres y mujeres alcanzó una diferencia de 14,3 puntos porcentuales (pp) en 2021, un aumento de 2 pp respecto a 2020”*. Asimismo, las cifras presentadas por Banca de las Oportunidades y la Superintendencia Financiera de Colombia en la Encuesta de Demanda de Inclusión Financiera de 2022 muestran que, en relación con la percepción de las personas frente a la tenencia de instrumentos de aseguramiento, la mayoría de los adultos encuestados afirmó tener acceso a seguridad social. Al diferenciar por sexo, se halló que esta condición aplicaba para el 79,2% hombres y 81,8% mujeres (Banca de las Oportunidades y Superintendencia Financiera de Colombia, 2022). Sin embargo, frente a los seguros voluntarios, dentro de los que se encuentran incluidos los climáticos orientados al sector agropecuario, se encontró un bajo acceso en especial por parte de las mujeres.

Sumado a lo anterior, las mujeres suelen tener menores ingresos y activos, no participan en la toma de decisiones financieras de los hogares ni de la comunidad, y carecen de acceso a la información

sobre desastres naturales y de servicios financieros (Martinez-Restrepo & Ramos-Jaimes, 2017). Sin embargo, Roa (2021) en su documento *Normas Sociales: la barrera invisible de la inclusión financiera de la mujer* argumenta que este segmento de la población tiende a ser más adverso al riesgo, actitud que hace que sean más conscientes de este, la importancia de reducirlos mediante mejores conductas financieras orientadas a vigilar personalmente sus finanzas, y tender más a la planificación. Esta mayor consciencia podría ser una condición que contribuya al adecuado manejo de instrumentos de mitigación del riesgo como los seguros.

En esta misma línea, en un estudio desarrollado por Crate y Nuttall (2016), se evidenció que las mujeres son más vulnerables a los desastres climáticos que los hombres, y esto quizás se deba a inequidad y discriminación histórica basada en normas de género. Por ejemplo, la exclusión cultural de las mujeres a actividades como trepar árboles, nadar y destreza para caminar en terrenos difíciles, ha causado que las mujeres no desarrollen habilidades que les permita reaccionar en caso de peligro climático como los efectos de las lluvias torrenciales o las inundaciones.

Al considerar el panorama descrito, durante los últimos cinco años se han diseñado e impartido distintos lineamientos de política pública cuyo propósito es el cierre de brechas en género, específicamente desde la inclusión financiera como herramienta fundamental para combatir la pobreza, la desigualdad y elevar el bienestar de la población. Entre ellos, se destaca la publicación del CONPES 4080 de 2022 que contiene la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, en la cual se plantean acciones concretas en un horizonte de mediano y largo plazo que permitan una mayor participación de las mujeres como trabajadoras, emprendedoras, y como líderes en el sector privado, a través de la autonomía económica como puerta habilitadora para el efectivo ejercicio y goce de sus derechos (Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, 2022).

También, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo para el cuatrienio 2022 – 2026, el Gobierno Nacional se compromete a propender por el empoderamiento económico de la mujer y fortalecimiento de sus habilidades emprendedoras, al considerarse el centro de transformación productiva. Con ello, se busca incrementar sus oportunidades, el empleo, la independencia económica, y la reducción del trabajo de cuidado, particularmente en poblaciones y sectores económicos que representan apuestas para el desarrollo del país (Departamento Nacional de Planeación, 2023).

Todo lo anterior, es una muestra de la necesidad de diseñar y ejecutar intervenciones complementarias de política pública encaminadas a favorecer el acceso de las mujeres a seguros

climáticos como estrategia financiera complementaria para proteger a las mujeres ante los choques inminentes del clima y proteger la actividad productiva que desarrollan.

De manera particular, el sector asegurador en Colombia, a la fecha, no ha realizado suficientes esfuerzos en los diferentes segmentos del mercado para promover productos y servicios incluyentes que permitan gestionar el riesgo que pueden tener las mujeres en sus unidades productivas ante diferentes eventualidades. Esto es el resultado, entre otros, de la subestimación de los impactos del cambio climático, con mayor visibilidad en el agro, y de la brecha de protección que existe en la población.

Es importante otorgar seguros a las mujeres junto con un esquema integral de gestión de riesgos con el fin de proteger la fuente de ingresos de las mujeres con unidades productivas, esto dado que cuando un evento natural e inesperado sucede, la actividad productiva se puede ver inmediatamente afectada, haciendo que se le disminuyan sus ingresos bien sea porque no vende sus productos o servicios, o porque el evento natural hace que haya un aumento en los gastos de producción que pueden desestabilizar la actividad, al punto de provocar el cierre de las actividades. Todo esto desencadena riesgos de seguridad alimentaria, incumplimiento de compromisos financieros y profundización de la situación de pobreza.

Entendiendo estas dificultades, el **FONDO MUJER EMPRENDE** firmó un memorando de entendimiento con Micro Insurance Catastrophe Risk Organisation – MiCRO el 3 de febrero de 2023, con el propósito de *“reflejar su intención mutua de cooperar y coordinar estrategias para el diseño y operación de una solución de transferencias de riesgo dirigido a las mujeres que cuenten con proyectos productivos y sean propensas a verse afectadas económicamente por un evento climático”*, del cual se deriva la iniciativa denominada “Mujer Protegida”.

Microinsurance Catastrophe Risk Organisation (MiCRO) fue fundada en 2011 por Mercy Corps y Fonkoze como una compañía de reaseguros especializada y asentada en Barbados<sup>1</sup>, como resultado del Terremoto de Haití en 2010. Fue constituida con el objetivo de diseñar e implementar soluciones innovadoras de gestión de riesgos contra desastres naturales para microempresarios y pequeños agricultores a través de alianzas con socios locales clave como agregadores y aseguradoras.

En 2013, se conformó una asociación con la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (SDC), Swiss Re y Mercy Corps para diseñar e implementar soluciones de gestión de riesgos en

---

<sup>1</sup> Considerar esta particularidad entre las indicaciones del manual de cumplimiento de su compañía.

Centroamérica a través de MiCRO. En 2014, el Banco Interamericano de Desarrollo, administrado por el Fondo Multilateral de Inversiones (BID/FMI), se sumó a este esfuerzo, y poco más tarde lo propio hizo la Climate Adaptation Platform, manejada por la KfW.

En 2017, la Compañía lanzó su primera solución de gestión de riesgos, un seguro basado en índices que cubre riesgos relevantes que afectan a pequeños agricultores y microempresarios en Guatemala, y en junio de 2018, se lanzó una solución similar en El Salvador. Después de esta fase inicial, MiCRO comenzó una fase de expansión y lanzó su primer producto en Colombia en octubre de 2019 con la expectativa de abrir mercados adicionales en los próximos años. La visión de MiCRO es un mundo en el que los no asegurados tienen acceso a herramientas de gestión de riesgos asequibles y apropiadas que son esenciales para evitar caer en la pobreza o escapar de ella.

Así las cosas, este proyecto busca implementar un seguro paramétrico para mujeres con unidades productivas con al menos un año de funcionamiento, que pueden estar ubicadas en zonas rurales o urbanas y que estén expuestas a que su sustento económico se pueda ver afectado por eventos causados por fenómenos naturales, tales como los excesos de lluvias, las sequías y los terremotos. El fin último es proteger la actividad productiva de las mujeres a nivel nacional y mejorar su bienestar económico para la promoción de su autonomía financiera.

Como parte de los compromisos derivados del memorando suscrito con Micro Insurance Catastrophe Risk Organisation – MiCRO, se desarrolló:

- Un entendimiento y caracterización de las mujeres beneficiarias objetivo del seguro;
- El diseño de una ficha técnica del seguro; y
- La ideación de un esquema de operación del seguro.

Para dar continuidad a la fase de implementación, se requerirá contratar los servicios de una compañía de seguros, encargada de administrar y operar el seguro paramétrico de acuerdo con el proceso de diseño previamente realizado por el **FONDO** y el equipo de MiCRO. Para ello, dicha aseguradora deberá ejecutar el instrumento según los requerimientos y condiciones señalados, y deberá gestionar su relacionamiento con MiCRO<sup>2</sup> para la realización de asistencia técnica para la correcta implementación del seguro paramétrico, obtener el licenciamiento de uso del software de la plataforma de cálculo “MiCAPP”, plataforma que es la utilizada en el marco de este programa.

---

<sup>2</sup> Aunque se requiere que la aseguradora adelante un proceso contractual con MiCRO esto no implica una erogación para la compañía.



La plataforma de cálculo de MiCRO "MiCAPP" es la idónea para la operación del programa, toda vez que, supervisa y extrae continuamente datos de fuentes científicas predeterminadas (por ejemplo, NASA, USGS), descomprime los archivos de datos científicos y los calcula mediante complejos algoritmos para cotejar las lecturas con niveles predeterminados, y emite un informe de pérdidas cuando se detecta un suceso desencadenante. Posteriormente, la compañía de seguros coteja este informe de siniestros con los datos específicos del cliente local en el lugar o lugares afectados, lo que determina los importes de las pérdidas individuales y totales del suceso.

Los procesos de MiCAPP se realizan automáticamente, sin intervención humana. Se trata de una plataforma de software independiente a la que también se puede acceder a través de una interfaz gráfica web para descargar todos los informes generados en cada periodo de duración de la póliza, lo que la hace una herramienta única que facilita la implementación de seguros paramétricos en el mercado.

De acuerdo con lo anterior, el **FONDO MUJER EMPRENDE** el 20 de octubre de 2023, dio apertura a la Invitación Abierta No. **S-PAR-2023** cuyo objeto era seleccionar y contratar los servicios de una compañía aseguradora para la administración y ejecución de un producto de seguro paramétrico en Colombia, a partir del diseño del producto y esquema de operaciones determinado por el **FONDO**.

Posteriormente, de conformidad con el cronograma establecido en la Invitación Abierta No. S-PAR-2023, el día 10 de noviembre de 2023 se adelantó el cierre de la convocatoria y se recibió una (1) propuesta, de la cual se adelantó la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, derivado de ello, el día 23 de noviembre de 2023 se informó que el único proponente presentado no cumplió con los requisitos habilitantes financieros, en este sentido la invitación se declaró desierta.

En tal sentido, el **FONDO MUJER EMPRENDE** requiere adelantar nuevamente la convocatoria para seleccionar y contratar los servicios de una compañía aseguradora para la administración y ejecución de un producto de seguro paramétrico en Colombia, a partir del diseño del producto y esquema de operaciones determinado por el **FONDO**.

### 1.3. RÉGIMEN APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **FONDO MUJER EMPRENDE** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

#### 1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX quien actúa como administrador y vocero de **FONDO MUJER EMPRENDE**, que se encuentra en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

#### 1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar propuesta al **FONDO MUJER EMPRENDE** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **FONDO MUJER EMPRENDE**.

**FONDO MUJER EMPRENDE** decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

#### 1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

#### 1.7. NEGOCIACIÓN

Si **FONDO MUJER EMPRENDE** lo considera conveniente, podrá realizar una etapa de negociación de conformidad a lo establecido en su manual de contratación, con los proponentes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación con el fin de obtener las condiciones más favorables para **FONDO MUJER EMPRENDE**.

## 1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

## 1.9 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta, la celebración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir y su ejecución.

## 1.10 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER EMPRENDE**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

## 1.11 DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **FONDO MUJER EMPRENDE** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos de Referencia.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.

- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

### 1.12 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por **FONDO MUJER EMPRENDE**.

Con la presentación de la Propuesta se entiende que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.

**FONDO MUJER EMPRENDE** no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

### 1.13 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **FONDO MUJER EMPRENDE**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente y la que llegare a suministrar con ocasión el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **FONDO MUJER EMPRENDE** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

### 1.14 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FONDO MUJER EMPRENDE**, deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

### 1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero **legalizados y/o apostillados**, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **FONDO MUJER EMPRENDE** podrá seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

### 1.16 RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

### 1.17 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación.

Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de esta, quien deberá tener el carácter de Representante Legal del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

### 1.18 PROPUESTAS PARCIALES

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales establecidas en la invitación.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación y serán devueltas al proponente a la dirección de correspondencia registrada en la propuesta.

### 1.19 PROPUESTAS CONDICIONALES

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas.

Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

### 1.20 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

Los proponentes deberán examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, **FONDO MUJER EMPRENDE** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a **FONDO MUJER EMPRENDE** en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

## 1.21 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, **FONDO MUJER EMPRENDE** expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y entrega de propuesta.

En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en la página Web de [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

## 1.22. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

### 1.22.1. DEFINICIONES JURÍDICAS

**ADJUDICACIÓN:** Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de la invitación

**CÓMPUTO DE TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

**CONTRATISTA:** Será la compañía aseguradora con quien **FONDO MUJER EMPRENDE**, celebre el contrato para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se pretende contratar como resultado de la presente Invitación

**CONTRATO:** Es el instrumento celebrado entre **FONDO MUJER EMPRENDE** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

**DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

**DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

**DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

**DOCUMENTO IDÓNEO:** El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

**ENTREGABLES - PRODUCTOS:** Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en la propuesta y en el contrato que se suscriba como resultado de esta invitación.

**INVITACIÓN:** Es la convocatoria dirigida a los interesados en participar en ella con una propuesta, con miras a seleccionar la que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor. **FONDO MUJER EMPRENDE** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuestas a **FONDO MUJER EMPRENDE** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por el **FONDO MUJER EMPRENDE**.



**PROPONENTE:** Es la persona jurídica compañía aseguradora que presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto.

**PROPUESTA:** Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Seguimiento realizado por el **FONDO MUJER EMPRENDE**, para determinar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en el marco del contrato que se derive de esta invitación, cuando dicho seguimiento no requiera un conocimiento especializado.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de los proponentes, para el contratista con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para el **FONDO MUJER EMPRENDE**.

Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

#### 1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

**ACTIVIDAD PRODUCTIVA:** Son las actividades con las que la beneficiaria mantiene o mejora sus condiciones de vida, mediante la producción de bienes y/o prestación de servicios que tienen un valor económico.

**ASEGURADORA:** De acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio de Colombia, una aseguradora es *"la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos"*<sup>3</sup>. En el país, la autorización de operación es otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

**ASOCIACIÓN PRODUCTIVA:** Colectividad que se dedicada a una actividad económica, compartiendo una particularidad similar, la cual puede ser una característica política, social o cultural. La asociación productiva es vista como un motor de emprendimiento en la región, debido a que permite el control local de procesos, la retención de beneficios y la realización local de los procesos de desarrollo (Mendoza Crespo & Ortiz Velásquez, 2020).

---

<sup>3</sup> Decreto 410 de 1971 - Código de Comercio de Colombia.

**ENFOQUE DE GÉNERO:** según ONU Mujeres (2017), se refiere observar, analizar y promover transformaciones respecto de las desigualdades e inequidades en la condición, construcción de los espacios, roles, condición y posición de hombres y mujeres en la sociedad. Esta aplicabilidad del concepto deberá hacerse desde el abordaje de la identificación de las brechas -sesgos- de género, perspectiva de género en el diseño curricular en dirección al empoderamiento que les brinde autoconfianza para su relacionamiento con el mundo de las finanzas a su nivel.

**EVENTO DESENCADENANTE:** Corresponde al mecanismo que activa la cobertura del seguro, una vez se valide que la condición de pago se cumple frente al umbral o índice establecido (Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, 2023).

**FENÓMENOS NATURALES:** Son los cambios que se producen en la naturaleza y que afecta la actividad productiva de las personas.

**INDEMNIZACIÓN/COMPENSACIÓN:** corresponde al monto del pago acordado o beneficio establecido previamente, una vez se alcance o cumpla la condición para hacerse acreedor a la compensación (Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, 2023).

**PLATAFORMA DE CÁLCULO MiCAPP:** Herramienta tecnológica de MiCRO con la cual se detecta la ocurrencia de desastres de origen natural.

**PRECIPITACIÓN:** Agua líquida formada en la atmósfera que regresa a la superficie terrestre en forma de lluvia.

**PREDIO ASEGURADO:** Es el área o espacio físico en el cual la BENEFICIARIA desarrolla la actividad productiva objeto de la póliza, cuya(s) ubicación (es) se indica(n) en la carátula de la respectiva póliza.

Para efectos de la cobertura Paramétrica, cada predio asegurado es asignado a un punto relevante de referencia como pueden ser una vereda, barrio, centro poblado o cabecera municipal, cuya ubicación es monitoreada por la Plataforma de Cálculo para detectar la ocurrencia de eventos que activen dicha cobertura.

**PRIMA DE SEGURO:** Aportación económica que se paga a la entidad aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece.

**REASEGURADORA:** Son compañías que asumen parte o la totalidad de los riesgos cedidos por las aseguradoras. Según el Código de Comercio de Colombia, *"en virtud del contrato de reaseguro, el reasegurador contrae con el asegurador directo las mismas obligaciones que éste ha contraído con el*

*tomador o asegurado y comparte análoga suerte en el desarrollo del contrato de seguro, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador, en cuyo caso el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno”<sup>4</sup>.*

**RIESGOS POR CUBRIR:** Son los hechos fortuitos que ante su realización generan el pago de una compensación en dinero. Corresponden a las circunstancias externas que escapan al control del asegurado.

**SEGURO INCLUSIVO:** Actualmente en el país no existe una definición normativa de seguros inclusivos. No obstante, estos seguros tradicionalmente se agrupan en ramos cuyos riesgos son más comunes y pueden ser de más fácil acceso para la población. De esta manera, los ramos incluidos en este rubro suelen ser: exequias, accidentes personales, vida grupo e individual, BEPS, desempleo (en seguros para personas), salud, incendio, terremoto, climático, sustracción, hogar, agropecuario, responsabilidad civil, automóviles (en seguros de daños o generales) (Banca de las Oportunidades; Superintendencia Financiera de Colombia, 2020).

**SEGURO PARAMÉTRICO:** Los seguros paramétricos, o basados en índices, son una modalidad de seguros que cubren la probabilidad de ocurrencia de un evento predefinido. En lugar de indemnizar las pérdidas reales sufridas por el asegurado, se basan en la materialización de un evento que dispara de la cobertura, medido a partir de un parámetro o índice. La sola materialización del evento genera el pago de una compensación acordada previamente (Swiss Re, 2018).

**UMBRAL O VALOR DEL ÍNDICE:** Es el punto de referencia considerado para activar la cobertura. Este umbral puede ser binario o escalonado. Para el primer caso, se paga la totalidad de la suma acordada una vez alcanzado el umbral. En el segundo caso, la compensación se realiza de acuerdo con la magnitud del evento asegurado (Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, 2023).

**VALOR ASEGURADO:** Es el límite asegurado o valor indicado en la carátula de la póliza o el certificado de seguro y constituye la máxima responsabilidad de la ASEGURADORA. Para vigencias mayores a un año, habrá un restablecimiento del valor asegurado al finalizar el primer año.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA:** Lapso durante el cual un seguro provee cobertura.

---

<sup>4</sup> Código de Comercio de Colombia, Libro Cuarto “De los contratos y obligaciones mercantiles”, Título V “Del contrato de seguro”, Capítulo II, “Seguro de Daños”, Sección V “Reaseguro”, Artículo 1134.

## CAPITULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

### 2.1 OBJETO

Contratar los servicios de una compañía aseguradora para la administración y ejecución de un producto de seguro paramétrico en Colombia dirigido a Mujeres con unidades productivas, a partir del diseño del producto y esquema de operaciones que indique el FONDO.

### 2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Este proyecto busca implementar un seguro paramétrico para mujeres con unidades productivas con al menos un año de funcionamiento, ubicadas en zonas rurales o urbanas y que estén expuestas a que su sustento económico se pueda ver afectado por eventos causados por fenómenos naturales, tales como los excesos de lluvias, sequías y terremotos.

Para el desarrollo del objeto contractual la aseguradora seleccionada debe tener la capacidad de planear, suscribir, dispersar, administrar, atender PQRS, socializar, monitorear y en general, ejecutar todas las acciones previstas y necesarias para la implementación de un producto de seguro paramétrico ante fenómenos naturales (lluvia, sequía, y terremoto) para mínimo 4.100 mujeres con unidades productivas a lo largo del territorio nacional.

La aseguradora seleccionada en el marco de la presente invitación será la encargada de administrar y operar el seguro paramétrico de acuerdo con el proceso de diseño previamente realizado por el **FONDO MUJER EMPRENDE** y el equipo de MiCRO.

Para ello, la aseguradora seleccionada deberá gestar una relación de colaboración con MiCRO con la finalidad de:

1. Recibir asistencia técnica para asegurar el correcto entendimiento del seguro paramétrico.
2. Obtener el licenciamiento de uso del software de la plataforma de cálculo "MiCAPP", la cual ha sido creada por MiCRO para asegurar el buen funcionamiento de los seguros paramétricos. La plataforma MiCAPP determina la ocurrencia de eventos indemnizables de conformidad con las especificaciones del producto.
3. Recibir el diseño de materiales educativos, así como en la formación a capacitadores para la ejecución del programa, lo cual permitirá la incorporación y sensibilización del enfoque de género dentro del instrumento y las herramientas conexas para su implementación.

### 2.2.1. Selección de las mujeres beneficiarias del seguro

Con la finalidad de simplificar el desarrollo del objeto, las 4.100 mujeres con unidades productivas beneficiarias del seguro deberán ser integrantes de asociaciones productivas de mujeres formalmente constituidas en los términos descritos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, para lo cual, el **FONDO MUJER EMPRENDE** adelantará la convocatoria para la selección de las asociaciones, así mismo, será el encargado de verificar la relación entre las asociaciones y las mujeres beneficiarias del seguro, quienes recibirán el pago de la indemnización ante la activación del parámetro.

### 2.2.2. Aspectos generales del seguro

#### 2.2.2.1. Suscripción del seguro

1. La suscripción del seguro se podrá realizar de las siguientes maneras, lo cual será previamente definido con la aseguradora seleccionada:
  - Se realizará con asociaciones productivas de mujeres formalmente constituidas, que servirán como integradores del producto, quienes tendrán la calidad de tomadores de la póliza y, en calidad de beneficiaria las mujeres con unidades productivas, de manera individual, quienes recibirán el pago de la indemnización ante la activación del parámetro.

En caso de seleccionar esta modalidad, la aseguradora deberá facturar el valor de la prima de la póliza de seguro con IVA incluido a nombre de la asociación, posteriormente, el **FONDO MUJER EMPRENDE** cancelará a la aseguradora seleccionada el valor de la prima de la póliza de seguro, previo a la suscripción de un acta de compromiso con las asociaciones productivas de mujeres.

- Se realizará con el **FONDO MUJER EMPRENDE**, quien tendrá la calidad de tomador de la póliza, teniendo como asegurado a las asociaciones productivas de mujeres formalmente constituidas y, en calidad de beneficiaria las mujeres con unidades productivas, de manera individual, quienes recibirán el pago de la indemnización ante la activación del parámetro.

En caso de seleccionar esta modalidad, el **FONDO MUJER EMPRENDE** desembolsará a la aseguradora seleccionada el total de los recursos destinados al pago de las primas de las pólizas de seguro, en cuyo caso, la aseguradora deberá disponer de una cuenta bancaria remunerada para la administración y manejo exclusivo de los recursos del **FONDO MUJER**

**EMPRENDE**, de la cual, se podrá debitar el valor de la prima de las pólizas de seguro expedidas.

2. Suscripción simplificada que requiera información mínima de la beneficiaria, pero que cumpla con lo solicitado por la Superintendencia.
3. La suscripción del seguro de manera independiente a la oferta de otros productos financieros.

#### 2.2.2.2. Características generales de la empresa de seguros

1. Contar con el ramo agrícola aprobado por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Experiencia y disponibilidad para hacer los trámites necesarios para registrar el producto de seguro ante la Superintendencia.
3. Contar con un equipo de trabajo con experiencia relevante en implementación de seguros a diferentes segmentos de la población colombiana.
4. Operaciones a nivel nacional.

#### 2.2.2.2. Cobertura

1. Producto paramétrico que cubre contra exceso de lluvia, sequía y terremoto, el cual será provisto por el operador de seguros.<sup>5</sup>

#### 2.2.2.4. Indemnización

1. La aseguradora seleccionada debe contar con mecanismos ágiles para el pago de la indemnización en caso de evento cubierto (dentro de los 20 días calendario siguientes a la notificación de la ocurrencia del siniestro del proveedor de datos).
2. La aseguradora seleccionada debe contar con la posibilidad de transferir los recursos a través de un giro o cualquier medio de pago del sistema financiero (Nequi, Daviplata, entre otras), que se ajuste a las necesidades de las mujeres beneficiarias del seguro, así

---

<sup>5</sup> Al respecto en este proyecto se tendrán tres partes del contrato de seguro: i) la compañía aseguradora, quien está a cargo de la operación del producto; ii) la asociación de mujeres empresarias/productoras o las mujeres que integren la asociación, de manera individual o Fondo Mujer Emprende, quienes podrán ser el tomador de la póliza; y iii) las mujeres con unidades productivas quienes serán las beneficiarias del seguro y quienes recibirán el pago de la indemnización ante la activación del parámetro por la ocurrencia de un evento climático o terremoto.

esto implique la apertura de un servicio financiero, solamente para el desembolso de la indemnización.

#### 2.2.2.5. Prima

1. El seguro se va a caracterizar por ser accesible y asequible para el grupo objetivo.

#### 2.2.2.6. Vigencia

1. El producto debe estar disponible para comenzar cobertura en el primer trimestre de 2024, así garantizar 12 meses de vigencia de la póliza<sup>6</sup>.

### **2.2.2. Fases de ejecución**

Para el cumplimiento del objeto del contrato, la aseguradora seleccionada debe cumplir con la totalidad de las siguientes actividades:

#### **Fase 1: Planeación y pre-operación**

- Gestionar los registros pertinentes del producto, con los cambios requeridos, ante la Superintendencia Financiera de Colombia para su entrada en operación, si se requiere.
- Elaborar un plan operativo y cronograma de trabajo de acuerdo con las especificaciones y necesidades para la administración, operación y condiciones del acceso al seguro.
- Desarrollar los formatos de suscripción de la póliza o certificados individuales de seguro con enfoque de género. Estos deben estar aprobados por el Fondo, previo al inicio de la fase de operación.
- Estructurar los formatos de reporte y demás documentos de seguimiento del contrato. Estos deben contar con aprobación del **FONDO MUJER EMPRENDE**.
- Facilitar el proceso de capacitación a capacitadores para el desarrollo de los cursos de educación financiera que acompañarán la implementación del programa.
- Designar un responsable para la alineación de procesos operativos con la plataforma de monitoreo de eventos climáticos.
- Diseñar un plan de comunicaciones que apoye la difusión del programa entre las mujeres asociadas a las colectividades postuladas para acceder a la póliza.

---

<sup>6</sup> Las obligaciones de la aseguradora seleccionada serán de medio, mas no de resultado, por lo cual, en el evento de presentarse situaciones ajenas a su voluntad, que impidan el cumplimiento de este término, se evaluará la pertinencia de la suscripción de un otrosí.

## Fase 2: Operación

- Hacer el proceso de vinculación y desvinculación de las beneficiarias a través de las representantes de las asociaciones, cumpliendo los requerimientos dados por el **FONDO MUJER EMPRENDE**.
- Explicar a las beneficiarias y a los representantes de las asociaciones de mujeres los términos y condiciones del seguro mediante la entrega de los documentos contractuales.
- Procesar los pagos de las indemnizaciones, según el esquema de operaciones y dentro de los 20 días calendarios siguientes a la notificación de la ocurrencia del siniestro del proveedor de datos.
- Llevar un registro de asegurados y entregar informes mensuales con avances y uso de recursos.
- Entregar un informe que deberá incluir una descripción de la activación del parámetro si se da el caso y del pago de la indemnización asociada con el siniestro, el documento debe contener mínimo la siguiente información: código del lugar monitoreado, nombre del lugar monitoreado, ID del evento, Porcentaje de pago de la suma asegurada, fecha de inicio del evento, fecha final del evento, Máximo nivel de lluvia, nivel de fuerza del evento, Nombre de la beneficiaria y número de identificación, monto en COP de la indemnización.
- Apoyar y facilitar la recolección de información para la realización de la caracterización de las asociaciones y beneficiarias, así como la evaluación de resultados del programa.
- Poner a disposición de las representantes de las asociaciones y de las mujeres aseguradas canales abiertos de comunicación para la atención de consultas, quejas e insatisfacciones derivadas del contrato. Estos canales de atención al cliente aparecen indicados en el Consentimiento-Certificado, Certificado Individual. Asimismo, el lenguaje de comunicación debe considerar los principios de enfoque de género.
- Participar en el Comité Operativo como parte del seguimiento al contrato con el **FONDO MUJER EMPRENDE**. La aseguradora seleccionada deberá designar a un representante para este propósito. Si bien este comité operativo cobrará mayor relevancia durante esta fase, será transversal al desarrollo total del contrato.

## Fase 3: Monitoreo y evaluación



- Consolidar y reportar la información y datos sociodemográficos de las asociaciones, beneficiarias y sus unidades de negocio<sup>7</sup>.
- Consolidar y reportar periódicamente la base de datos de beneficiarias con parámetros activados y pago de indemnizaciones<sup>8</sup>.
- Recopilar información que contribuya a la evaluación del programa.
- Informe final completo sobre el objeto contractual, el cual debe contener lo realizado en las 3 fases del programa.
- Entregar los insumos y coordinar un espacio de retroalimentación que facilite al **FONDO MUJER EMPRENDE** la construcción de un informe de lecciones aprendidas y oportunidades de mejora relacionadas con el proceso de administración y ejecución del producto de seguro paramétrico.

Por otro lado, la aseguradora seleccionada indemnizará hasta el límite pactado en la póliza y/o el certificado de seguro<sup>9</sup>. La indemnización con base en la notificación que MiCAPP le envía a la aseguradora seleccionada cuando el índice de alguno de los fenómenos naturales cubiertos supera el nivel acordado para activar la cobertura en el área donde se encuentra la actividad asegurada.

Cabe señalar que, en el marco de este programa, la indemnización será escalonada, cada indemnización pagada por la aseguradora seleccionada durante la vigencia de la póliza reduce el valor asegurado en una cantidad igual al monto indemnizado. Los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el límite disponible del valor asegurado para cada riesgo asegurado.

El porcentaje del valor asegurado a pagar lo define el nivel alcanzado por el índice en el área donde se encuentre el predio asegurado según la tabla de indemnización. Dado que la prima por beneficiaria será fijada de acuerdo con el presupuesto disponible, la tabla de pagos final será diseñada una vez se conozca la distribución geográfica definitiva de las beneficiarias del programa.

---

<sup>7</sup> El reporte debe contener mínimamente información sobre: nombre de la beneficiaria, teléfono, correo electrónico, dirección, actividad económica de su unidad de negocio, nombre asociación a la que pertenece, departamento, municipio.

<sup>8</sup> El reporte debe contener mínimamente información sobre: nombre de la beneficiaria, valor asegurado, modalidad de pago de indemnización, actividad económica de su unidad de negocio, nombre asociación a la que pertenece, departamento, municipio.

<sup>9</sup> Los valores de aseguramiento y de indemnización serán definidos con el equipo actuarial de MiCRO y de la compañía aseguradora seleccionada, de acuerdo con la ubicación exacta de las beneficiarias y el historial de registros de lluvia, sequía y terremoto que reporte la plataforma MiCAPP.

		<b>Nivel de pagos</b> <i>(en % del límite asegurado)</i>					
Referencia del Impacto	Nivel de fuerza	Exceso de lluvia		Terremoto		Sequía	
		Índice determinado	% Pago hasta	Índice en intensidad de Mercalli	% Pago hasta	Índice determinado	% Pago hasta
<b>Catastrófico:</b> Afectación severa y generalizada del bienestar a gran escala	<b>5</b>	Nivel 1 + X%	100 %	9+	100 %	Nivel 1 + X%	30 %
<b>Desastroso:</b> Afectación severa y generalizada de la actividad productiva de la comunidad	<b>4</b>	Nivel 1 + X%	75 %	8,5	90%	Nivel 1 + X%	25 %
<b>Muy destructivo:</b> Afectación significativa de la actividad productiva de la comunidad	<b>3</b>	Nivel 1 + X%	50 %	8,0	60%	Nivel 1 + X%	20 %
<b>Destructivo:</b> Afectación severa de la actividad productiva local	<b>2</b>	Nivel 1 + X%	25 %	7,5	30%	Nivel 1 + X%	15 %
<b>Muy fuerte:</b> Afectación significativa de la actividad productiva local	<b>1</b>	Cantidad variable por ubicación	10 %	7,0	15%	Cantidad variable por ubicación	10 %

Las tablas de indemnización serán diseñadas para reflejar lo mejor posible las pérdidas sufridas por las beneficiarias en su interés asegurable, por lo que la indemnización se realiza con base en estos parámetros y no mediante una valoración de los daños ocasionadas.

Dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la recepción de la notificación de ocurrencia de siniestro del proveedor de datos, se procede a pagar la indemnización correspondiente.

### 2.2.3. Entregables

De acuerdo con las actividades definidas en cada una de las fases de implementación del seguro, a continuación, se relacionan los entregables esperados como parte del objeto contractual:

#### Entregables Fase 1

- Documento de registro de operación de la compañía y del ramo agrícola aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Plan operativo y cronograma de trabajo de administración, operación y condiciones de acceso del seguro, aprobado por el Comité Operativo.
- Formatos de suscripción de la póliza o certificados individuales de seguro de cada una de las beneficiarias, así como los formatos de reporte y demás documentos de seguimiento del contrato, aprobados por el **FONDO MUJER EMPRENDE**.
- Informe sobre los resultados de la formación a capacitadores dado por parte de MICRO y el **FONDO MUJER EMPRENDE** para cursos de educación financiera con enfoque de género.
- Materiales finales que serán utilizados en el programa para cursos de educación financiera con enfoque de género.
- Plan de comunicaciones y evidencias periódicas de su implementación.

#### Entregables Fase 2

- Registro mensual de asegurados, con la información pactada entre las partes y descrita en el esquema de operaciones o ficha técnica del producto.
- Informe mensual de pólizas expedidas y su relación de primas generadas.
- Informe mensual de pago de indemnizaciones.
- Actas y presentaciones de comité operativo, del cual la secretaría técnica debe ser ejercida por la aseguradora.

### **Entregables Fase 3**

- Bases de datos con recopilación de información para caracterización de beneficiarias y evaluación de resultados del programa, de acuerdo con los requerimientos del **FONDO MUJER EMPRENDE**.
- Informe final completo sobre el objeto contractual, el cual debe contener lo realizado en las 3 fases del programa.
- Insumos para la elaboración por parte del **FONDO MUJER EMPRENDE** del informe de lecciones aprendidas y oportunidades de mejora relacionadas con el proceso de administración y ejecución del producto de seguro paramétrico.

#### **2.2.4. Habeas Data – Protección de datos personales**

La aseguradora seleccionada como encargada del tratamiento, tratará por cuenta del **FONDO MUJER EMPRENDE**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, en especial, las actividades derivadas de la Fase 2 y Fase 3, derivado de la presente invitación.

La aseguradora seleccionada se comprometerá a entregar la información de contacto (nombre, teléfono, dirección, correo electrónico) de las beneficiarias del seguro, siempre y cuando se cuente con previa autorización de estas. Para este fin, la aseguradora seleccionada se asegurará que en el formulario de entrada realizado y administrado por el Fondo se les preguntó a las beneficiarias, a través de una cláusula, si autorizan compartir sus datos personales y el tratamiento de estos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 2157 de 2021 y demás normas vigentes, con el Fondo para fines estadísticos. Los términos y condiciones previas para atender esta obligación por parte de la compañía de seguros, será pactada por las partes en el acuerdo o plan operativo.

La aseguradora seleccionada como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del **FONDO MUJER EMPRENDE**, publicada en la página [https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica\\_tratamiento\\_datos\\_personales\\_FME.pdf](https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica_tratamiento_datos_personales_FME.pdf).
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de

Protección de Datos Personales desarrolladas por **EL FONDO MUJER EMPRENDE** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por el **FONDO MUJER EMPRENDE** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el **FONDO MUJER EMPRENDE** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y al **FONDO** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el contrato derivado de la presente invitación, la aseguradora seleccionada como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del contrato, en consecuencia, la aseguradora seleccionada deberá suprimir y/o devolver al **FONDO MUJER EMPRENDE** como responsable y/o

devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud del contrato.

La aseguradora seleccionada como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

### 2.3 DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de máximo **DIECISÉIS** (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

### 2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **FONDO MUJER EMPRENDE** aportará la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)** que serán destinados para el pago de las primas de las pólizas de seguros paramétricos con enfoque climático y de desastres naturales.

Es indispensable indicar que con la suma destinada por el **FONDO MUJER EMPRENDE**, se deberán impactar a mínimo 4.100 mujeres con unidades productivas a lo largo del territorio nacional.

En ningún caso el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE**, aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

### 2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **FONDO MUJER EMPRENDE** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	4 de diciembre de 2023	Página web: <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a>
Solicitud de aclaraciones y/u observaciones	Desde la apertura hasta el 11 de diciembre de 2023	Correo electrónico: <a href="mailto:angie.tunjano@fondomujeremprende.com">angie.tunjano@fondomujeremprende.com</a> (dirigido a <b>FONDO MUJER EMPRENDE</b> , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	Hasta el 18 de diciembre de 2023	Página web: <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a>
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	10 de enero de 2024, hasta las 04:00:00 p.m.	Postulación enviada a las direcciones de correo electrónico <a href="mailto:convocatorias@fondomujeremprende.com">convocatorias@fondomujeremprende.com</a> indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria.
Publicación de la adjudicación	26 de enero de 2024	Página web: <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a>

## 2.6 PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través de los siguientes correos electrónicos, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- [Angie.tunjano@fondomujeremprende.com](mailto:Angie.tunjano@fondomujeremprende.com); (dirigido a **FONDO MUJER EMPRENDE**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

**FONDO MUJER EMPRENDE** publicará documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **FONDO MUJER EMPRENDE**.

## 2.7 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta deberá, ser remitida al siguiente correo electrónico:

- [Convocatorias@fondomujeremprende.com](mailto:Convocatorias@fondomujeremprende.com) (dirigido a **FONDO MUJER EMPRENDE**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

Las solicitudes de aclaraciones que formule **FONDO MUJER EMPRENDE** a los proponentes se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier información que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

**Señores:**

**FIDUCOLDEX S.A. - FONDO MUJER EMPRENDE**

**INVITACIÓN No:**

**OBJETO:**

**PROPONENTE:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**ASUNTO:**

## 2.8 CIERRE DE LA INVITACIÓN

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

El proponente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:



Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar al correo indicado en correspondencia y desde la dirección electrónica institucional de la entidad proponente, con el siguiente formato de correo:

**ASUNTO:** Programa Seguro Paramétrico, Mujer Protegida – S-Par-Mujer 2023

*“Doctora MARIA FERNANDA REYES ROA Directora Ejecutiva del **FONDO MUJER EMPRENDE**, por medio de la presente, radico la propuesta dentro del proceso de selección Contratar los servicios de una compañía aseguradora para la administración y ejecución de un producto de seguro paramétrico en Colombia dirigido a Mujeres con unidades productivas, a partir del diseño del producto y esquema de operaciones que indique el FONDO.*

*Atentamente:*

*Nombre:*

*Empresa/ Entidad:*

*Cargo:*

*Correo electrónico:*

*Tel. Fijo:*

*Celular:”*

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tomada en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada de los correos dispuestos por **FONDO MUJER EMPRENDE** para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.

**Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.**

Una vez radicada la propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **FONDO MUJER EMPRENDE**.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas

Es responsabilidad del proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **FONDO MUJER EMPRENDE** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en [www.Fiducoldex.com.co](http://www.Fiducoldex.com.co) antes de la fecha de cierre.

## 2.9 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

Los proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación a través del correo electrónico, con las siguientes condiciones:

1. El correo debe tener los siguientes archivos adjuntos al email (no en forma de enlace a un almacenamiento externo), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo. En caso de que la propuesta supere los 20MB de tamaño, el proponente podrá enviar su propuesta en varios correos electrónicos definiéndola como PARTE I, PARTE II etc. Sin embargo, si algún correo electrónico se recibe después de la hora establecida para la presentación de la propuesta, los archivos adjuntos que lo componen no se tendrán en cuenta para la evaluación, toda vez que, se entienden presentados de manera extemporánea.
2. Los documentos allegados en cada correo electrónico deben venir debidamente marcados con un título para mayor identificación.
3. La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado.
4. La propuesta deberá tener una validez mínima cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de esta. No obstante, el proponente debe garantizar que la propuesta este vigente a la suscripción del contrato.
5. Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.
6. Una vez radicada la propuesta en el correo electrónico designado, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **FONDO MUJER EMPRENDE**.
7. La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

8. Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.
9. La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobre costo alguno derivado de deficiencias en ellos.

## 2.10 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.
- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres en la cual **FONDO MUJER EMPRENDE** consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas.
- III. Se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. Las propuestas que hayan sido **habilitadas** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante el comité de evaluadores expertos.
- V. Se citará a sustentar a los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para tal efecto se informará a los proponentes la fecha y hora de la sustentación.
- VI. Se adelantará el proceso de inscripción del tercero al proponente que haya obtenido la mayor calificación en el proceso de evaluación.
- VII. Se publicará en la página web [www.Fiducoldex.com.co](http://www.Fiducoldex.com.co) los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

## 2.11 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **FONDO MUJER EMPRENDE** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de esta. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre

del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **FONDO MUJER EMPRENDE** podrá descartar su propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **FONDO MUJER EMPRENDE** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser presentados con fecha posterior al cierre de la invitación.**

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

## 2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando no se presenten propuestas,
- b) Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- e) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, haya obtenido el mínimo de calificación establecido en los presentes términos de invitación para ser adjudicadorio.
- f) Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o de vinculación.
- g) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- h) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de **FONDO MUJER EMPRENDE**.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web [www.Fiducoldex.com.co](http://www.Fiducoldex.com.co) con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

## 2.13 RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- Cuando se solicite subsanar al proponente alguno de los requisitos habilitantes, y este no lo hace.
- **Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.**
- **Cuando presente información por medio de link de almacenamiento externo.**
- Cuando **FONDO MUJER EMPRENDE** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **FONDO MUJER EMPRENDE**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

**NOTA UNO:** En caso de que el proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionado no presente el formato **FTGAD15** requeridos en el proceso de inscripción de terceros

completamente diligenciados y acompañados de los anexos establecidos, **FONDO MUJER EMPRENDE** rechazará la propuesta, quedando el proponente por fuera del proceso de selección.

**NOTA DOS: FONDO MUJER EMPRENDE** se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX - FONDO MUJER EMPRENDE** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

### CÁPITULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

**FONDO MUJER EMPRENDE** procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten **HABILITADAS** dentro de este proceso de selección serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en el numeral 4.1 de la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **FONDO MUJER EMPRENDE** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **FONDO MUJER EMPRENDE** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos o no indicar que dicho documento reposaba en los archivos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

#### 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- a. **Persona Jurídica Nacional:** Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo diez (10) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. **Persona Jurídica Extranjera:** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica, con mínimo diez (10) años de registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

**NOTA:** No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **FONDO MUJER EMPRENDE** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria.

### 3.2 REQUISITOS HABILITANTES

#### 3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

**Capacidad Jurídica:** La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección Jurídica de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Jurídica de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- (iii) Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de este.
- (iv) La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por el representante legal del proponente.
- (v) El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.
- (vi) Que cuente con matrícula mercantil vigente.

##### 3.2.1.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

- a) **Carta de presentación de la propuesta -Anexo No. I**

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N.º 1). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal del proponente. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

#### **b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social**

El proponente, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas

El Proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**FONDO MUJER EMPRENDE** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

#### **c) Certificado de Existencia y Representación Legal**



Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si el proponente no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- b) Si dentro del certificado se hace mención a los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.
- c) Matricula mercantil vigente.

Si el representante legal o apoderado se encuentra con alguna limitación a las facultades para actuar en nombre y representación del proponente o para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, el proponente deberá presentar en la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad.

#### **d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)**

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

#### **e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente**

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente, legible y ampliada al 150%.

#### f) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al 10% del valor presupuestado en esta invitación esto es, **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la adjudicación de la invitación, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El beneficiario será **FIDUCOLDEX** obrando como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** con NIT 830.054.060-5.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla. En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **FONDO MUJER EMPRENDE**, lo cual será solicitado por escrito. Si no se atiende el requerimiento en dicho plazo.

**FONDO MUJER EMPRENDE** hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a. Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.
- c. Cuando perfeccionado el contrato, no se entreguen las pólizas de cumplimiento del contrato, y no se cumplan los requisitos de ejecución.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **FONDO MUJER EMPRENDE** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

**g) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes:**

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

**3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO**

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

**a. Estados Financieros**

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2022 comparativo con el año 2021, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2022 comparativo con el año 2021, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009,

sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP).

En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2022 comparativo con el año 2021.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

#### **b. Tarjeta profesional**

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal- que firman y dictaminan los Estados Financieros.

#### **c. Certificado de antecedentes Junta Central de contadores**

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

#### d. Certificación Bancaria

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas, en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta.

**NOTA:** En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante hasta este punto de este numeral, no se procederá con la *Verificación de indicadores Financieros (Habilitante)* del mismo.

#### 3.2.2.1 Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
<u>Índice de liquidez</u> $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.0
<u>Capital de Trabajo</u> $\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 10% del monto total de la oferta.
<u>Endeudamiento</u> $\frac{\text{Pasivo}}{\text{Activo}}$	Menor o igual al 90%

**NOTA UNO:** Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2022.

**NOTA DOS:** En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

- **Extranjeros con sucursal en Colombia:**

Para los extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia, el proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la matriz,

facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no contar con revisor fiscal deben presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale

**NOTA:** Documentos otorgados en el exterior. Se recibirán los documentos simples en la propuesta, pero si resultase seleccionado deberá presentar los documentos debidamente apostillados. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia”.

### 3.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá:

- a) Adjuntar el **Anexo No. 2 -Experiencia** debidamente diligenciado.
- b) Debe contar con 10 años en general en el sector asegurador, de los cuales, al menos, debe tener 3 en el sector agrícola. Como evidencia, deberá adjuntar registro de cámara de comercio, documento de representación y existencia y documento de aprobación del ramo agrícola por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Adjuntar dos (2) certificaciones con información de experiencia relacionada con la ejecución e implementación de programas de igual o similar naturaleza. Los proyectos relacionados deberán tener fecha de ejecución a partir del año 2018 hasta la fecha de cierre de la presente invitación, cuya duración haya sido de mínimo de un (1) año cada uno.

Dichas certificaciones deberán evidenciar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Tipo de vinculación (contrato o convenio).
- Aliado.
- Fecha de inicio del contrato o convenio.

- Fecha de terminación del contrato o convenio.
  - Nombre, cargo, dirección, teléfono y firma de quien expide la certificación del contratante.
  - Valor del contrato ejecutado.
  - Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
  - Fecha de elaboración del documento.
- d) Adjuntar evidencia (currículo de formación, presentaciones, cartillas u otro material de apoyo o certificación suscrita por el representante legal) que demuestre que la compañía de seguros hace esfuerzos en materia de educación financiera como parte integral de los productos y servicios ofrecidos.

**NOTA UNO** El proponente debe diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (**Anexo 2**), para listar los contratos para tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presenta más de dos (2) certificaciones contratos deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.

Si el Proponente no relaciona los contratos con los cuales acreditaría la experiencia requerida, se evaluará el cumplimiento del requisito así; **FONDO MUJER EMPRENDE** solicitará que el proponente indique con cuales certificaciones de contratos (2) cumplirá el requisito habilitante. Si el Proponente no contesta dentro del plazo señalado por **FONDO MUJER EMPRENDE**, **se analizarán las primeras 2 certificaciones** presentadas en el orden enlistado en el **anexo 2** de la propuesta, en este caso si no se logra demostrar la acreditación de la experiencia requerida **con las 2 certificaciones** de contratos revisados conforme al orden enlistado, el proponente no será habilitado técnicamente.

**NOTA DOS:** La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente. De lo contrario no será tenida en cuenta.

**NOTA TRES:** Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

**NOTA CUATRO:** No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

### 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo del contrato, la aseguradora seleccionada deberá enviar el perfil del coordinador(a) del proyecto y el de su equipo de trabajo, el cual considere idóneo para la implementación del proyecto. Este coordinador(a) será quien canalice las comunicaciones con relación al objeto del contrato y cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación relacionada con la implementación de contrato.

**NOTA UNO:** La aseguradora seleccionada deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil presentado en la propuesta y con el visto bueno de la **FONDO MUJER EMPRENDE** previo a la contratación o durante la ejecución del contrato.

## CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido declaradas **HABILITADAS** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por **FONDO MUJER EMPRENDE**, para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

### 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación consistirá en evaluar los criterios técnicos y económicos. El puntaje máximo para recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIOS	ASPECTO POR CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Técnicos	Metodología (Calidad técnica de la propuesta)	55
	Experiencia técnica adicional	10
	Valor agregado	25



	Sustentación	10
TOTAL		100

#### 4.1.1. METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA) – 55 PUNTOS

La propuesta técnica deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

1. **Plan de trabajo:** Descripción, análisis y abordaje de los principales conceptos que sustentan la propuesta, en relación con cada una de las fases de las condiciones, requisitos y actividades descritas en el alcance del objeto y especificaciones técnicas de los términos de referencia.
2. **Alcance del servicio:** Descripción detallada de intervención y acompañamiento, en términos de:
  - Objetivos
  - Responsables
  - Descripción de equipo de trabajo participante.
  - Indicadores y resultados esperados.
  - Entregables e informes.
  - Valor agregado
  - Cronograma

**NOTA:** el alcance del servicio debe cumplir, como mínimo, la totalidad de beneficiarias exigidas por el **FONDO MUJER EMPRENDE** para este instrumento mínimo (4.100 mujeres), bajo el presupuesto dado para el contrato.

Se evaluará la calidad de cada oferta técnica en una escala de 0 a 55 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Claridad y pertinencia respecto al alcance del servicio	Hasta 20 puntos

Nivel de descripción de las actividades a desarrollar a través de la metodología	Hasta 15 puntos
Resultados propuestos como desarrollo de la metodología	Hasta 20 puntos

#### 4.1.2. EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL – 10 PUNTOS

Se evaluará la experiencia específica del proponente adicional a la requerida como habilitante, así:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente deberá presentar una (1) certificación adicional en la que registre contar con experiencia en la implementación de seguros inclusivos o microseguros orientados a población de menores ingresos (esto incluye el concepto de pequeña productora y pequeña productora de bajos ingresos <sup>10</sup> ), en condición de vulnerabilidad económica y social <sup>11</sup> , o con mecanismos de suscripción y reclamo altamente simplificados y apto para este tipo de población.	Hasta 10 puntos

#### 4.1.3. VALOR AGREGADO – 25 PUNTOS

Para este criterio se evaluarán los proponentes de la siguiente manera:

<sup>10</sup> Persona natural cuyos ingresos brutos no superen \$148.442 millones de pesos, y sus activos no estén por encima de \$477.135 millones de pesos. Estos valores tienen vigencia 2023.

<sup>11</sup> Actualmente en el país no existe una definición normativa de seguros inclusivos. No obstante, estos seguros tradicionalmente se agrupan en ramos cuyos riesgos son más comunes y pueden ser de más fácil acceso para la población. De esta manera, los ramos incluidos en este rubro suelen ser: exequias, accidentes personales, vida grupo e individual, BEPS, desempleo (en seguros para personas), salud, incendio, terremoto, climático, sustracción, hogar, agropecuario, responsabilidad civil, automóviles (en seguros de daños o generales). Tomado del Reporte de Inclusión Financiera 2019 elaborado por Banca de las Oportunidades y Superintendencia Financiera de Colombia. Para más información: [https://www.bancadelasoportunidades.gov.co/sites/default/files/2020-07/Informe\\_RIF\\_2019.pdf](https://www.bancadelasoportunidades.gov.co/sites/default/files/2020-07/Informe_RIF_2019.pdf)

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Se otorgarán 5 puntos al proponente que presente evidencia (documentos formales, presentaciones, certificados) que demuestre que participa o cuenta con iniciativas con enfoque de género o demostrar que hace parte de alguna comunidad de práctica para el desarrollo de seguros con enfoque de género.	Hasta 5 puntos
Se otorgarán 5 puntos a la propuesta que considere, la identificación de algunas asociaciones de mujeres con las cuales podría implementarse el proyecto.	Hasta 5 puntos
Se otorgarán 5 puntos a la propuesta que mayor número de beneficiarias asegure a través del producto operado.	Hasta 5 puntos
Se otorgarán 5 puntos a la propuesta que acredite que puede tener un alcance de operación, administración y atención del producto de seguro con calidad y oportunidad, en población vulnerable ubicada en municipios PDET, ZOMAC u organizaciones de mujeres indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras o pertenecientes a la comunidad Rom. La propuesta podrá considerar todas las acreditaciones mencionadas o algunas de ellas.	Hasta 5 puntos
Se otorgará 5 puntos adicionales a aquella propuesta que establezca un tiempo de pago de la indemnización inferior a los 20 días calendario.	Hasta 5 puntos

#### 4.1.4. SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA – 10 PUNTOS

Sólo se citará a evaluación a aquellos proponentes/propuestas que tengan puntaje igual o superior a 55 en la suma de la evaluación de los aspectos técnicos de experiencia adicional, metodología y valor agregado.

Los proponentes deberán hacer una sustentación de su propuesta de la manera que lo determine **FONDO MUJER EMPRENDE** podrá ser virtual o presencial en lugar, fecha y hora que les será comunicada oportunamente, ante un panel de evaluación impar designado por **FONDO MUJER EMPRENDE**. En caso de ser citado de forma presencial y no poder realizar la sustentación de esta manera, se deberá enviar un correo justificando las razones por la cuales no podrá aceptar la citación y deberá realizar la sustentación de manera virtual en el horario indicado.

Para calificar este criterio, se tendrá en cuenta la presentación de la propuesta, dominio del tema, y calidad de respuestas a los panelistas, así como la coherencia de la exposición.

En caso de no comparecer a la sustentación, el proponente quedará descartado del proceso de evaluación y su propuesta será rechazada.

La calificación asignada en este punto se determinará con base en la media aritmética de los puntajes otorgados por cada miembro del panel, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$SP = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Puntaje otorgado por el jurado } i}{n}$$

En la cual:

*SP = Sustentación Integral de la Propuesta*

*n= número de expertos participantes en el panel de evaluación*

#### 4.2. DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS

A los proponentes que tengan más de un (1) contrato en ejecución con **FONDO MUJER EMPRENDE** se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla, así:

- Dos (2) contratos en ejecución con FONDO MUJER EMPRENDE – Se descontarán 3 puntos
- Tres (3) contratos en ejecución con FONDO MUJER EMPRENDE – Se descontarán 5 puntos

- Cuatro (4) o más contratos en ejecución con FONDO MUJER EMPRENDE – Se descontarán 10 puntos

El descuento de los puntos se hará una vez finalizado el proceso de evaluación luego de haber obtenido el puntaje definitivo de las propuestas presentadas por los proponentes.

**NOTA UNO:** Se entiende por contratos en ejecución aquellos que no estén terminados, incluidos aquellos que estén suspendidos, incluso los que hayan sido adjudicados antes de la fecha de cierre del proceso. Los contratos no terminados serán aquellos que no hayan finalizado su etapa de ejecución.

#### 4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **FONDO MUJER EMPRENDE** utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a. Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el Decreto 1860 de 2021) Los proponentes deberán presentar dentro de su propuesta el criterio que cumplen de la mencionada norma con el documento de acreditación establecido en la misma, e indicarlo de esta forma en la tabla de contenido de la propuesta.
- b. De persistir el empate, en lo que tiene que ver con el método aleatorio de que trata el numeral 12 del mencionado artículo, se informa a los proponentes que, en caso de su aplicación, la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, el cual se realizará en reunión virtual y a través del sistema de balotas.

## CAPÍTULO 5. PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 5.1 PROCESO DE VINCULACIÓN

Previo a la adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** procederá a realizar el proceso de inscripción del tercero iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato.

Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por **FONDO MUJER EMPRENDE**, presente los formatos **FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS NO CLIENTES -FTGAD15**, íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

**NOTA UNO: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO.** Para la vinculación de este tipo de terceros, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**NOTA DOS:** Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE**, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados

**NOTA TRES:** En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados de los anexos los documentos requeridos para la vinculación dentro del tiempo establecido por **FONDO MUJER EMPRENDE**, la propuesta será rechazada y se continuará la adjudicación al segundo en el ranking de evaluación realizado, y así sucesivamente.

## 5.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**FONDO MUJER**, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **FONDO MUJER EMPRENDE** para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.

En caso de que, aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no pueda ser creado como tercero, se podrá adjudicar al siguiente que tenga el mayor puntaje siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante y así sucesivamente.

No obstante, **FONDO MUJER EMPRENDE** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades de este, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta por **FONDO MUJER EMPRENDE**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co). Sin perjuicio de lo anterior, **FONDO MUJER EMPRENDE** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Los proponentes podrán presentar hasta cinco (5) días después de publicado el aviso de adjudicación preguntas y/u observaciones sobre el proceso de evaluación, después de este tiempo, se rechazarán las solicitudes por ser extemporáneas.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **FONDO MUJER EMPRENDE**.

### 5.3 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **FONDO MUJER EMPRENDE** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

### 5.4 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho e **FONDO MUJER EMPRENDE** no asume ninguna responsabilidad.

**FONDO MUJER EMPRENDE** se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar

ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes que participaron en el proceso de selección.

## CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

**FONDO MUJER EMPRENDE** publica en Anexo No. 4 que contiene las condiciones para la posterior suscripción del contrato, por lo tanto, los proponentes interesados deberán revisar y en la etapa de comentarios y observaciones de este proceso de selección, elevar las consultas que sobre el mismo se puedan generar, toda vez que una vez adjudicado el contrato, no habrá lugar a comentarios sobre la misma.

Para la firma del contrato, los proponentes deberán en la carta de presentación, suministrar la información requerida por la herramienta de firma electrónica de **FONDO MUJER EMPRENDE**.

**FONDO MUJER EMPRENDE** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas, si esto se llega a presentar, el proponente adjudicatario tendrá el derecho de elevar observaciones o comentarios.

### 6 ANEXOS

**Anexo No. 1.** Carta de presentación de la Propuesta

**Anexo No. 2.** Experiencia del proponente

**Anexo No. 3.** Formato de inscripción y/o actualización de proveedores y terceros no clientes - FTGAD15

**Anexo No. 4.** Minuta tipo del contrato

### FIDUCOLDEX - FONDO MUJER EMPRENDE

[Fin de la invitación]